



RESOLUCIÓN DE DESIERTO No 337 2014

PROCESO No. SIE-MAGAP-029-2014

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SALA DE VIDEO
CONFERENCIA PARA LA SUBSECRETARÍA DE COMERCIALIZACIÓN

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP."*;
- Que,** el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec."*;
- Que,** con Resolución INCOP No. 054-2011, de 12 de noviembre de 2011, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;

fin.
Ch



- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 010 de 23 de enero de 2014, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, delega al Subsecretaria de Comercialización como ordenador de gasto de inversión;
- Que,** mediante memorando Nro. MAGAP-SC-2014-0672-M de 07 de abril de 2014, la economista Carol Chehab Rouaiheb, Subsecretaria de Comercialización, solicitó a la ingeniera Piedad Rosario Coronel Ordoñez, Directora Financiera del MAGAP, emita la certificación presupuestaria para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SALA DE VIDEO CONFERENCIA PARA LA SUBSECRETARÍA DE COMERCIALIZACIÓN**, por el valor de treinta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$30.000,00);
- Que,** con memorando Nro. MAGAP-CGAF-2014-5309-M de 05 de mayo de 2014, la ingeniera Piedad Rosario Coronel Ordoñez, Directora Financiera, emite la Certificación Presupuestaria Nro. 547 con cargo a la partida presupuestaria No. 360-9999-0000-22-00-000-002-840104-1701-002-0000-0000 denominada "Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración)", por el valor de treinta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$30.000,00), incluido el IVA; para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SALA DE VIDEO CONFERENCIA PARA LA SUBSECRETARÍA DE COMERCIALIZACIÓN**;
- Que,** con memorando No. MAGAP-SC-2014-1006-M de 20 de mayo de 2014, la economista Carol Chehab Rouaiheb, Subsecretaria de Comercialización, solicitó al Director Administrativo incluir en el PAC 2014 el proceso para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SALA DE VIDEO CONFERENCIA PARA LA SUBSECRETARÍA DE COMERCIALIZACIÓN**;
- Que,** mediante Resolución No. 213 MAGAP de 09 de junio de 2014, el Lic. Ricardo Fabián Moya Campaña, Coordinador General Administrativo Financiero, incluyó en el PAC 2014 el proceso para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SALA DE VIDEO CONFERENCIA PARA LA SUBSECRETARÍA DE COMERCIALIZACIÓN**;
- Que,** con memorando Nro. MAGAP-SC-2014-1014-M de 20 de mayo de 2014, la economista Carol Chehab Rouaiheb, Subsecretaria de Comercialización, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el inicio del proceso de contratación de Subasta Inversa para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SALA DE VIDEO CONFERENCIA PARA LA SUBSECRETARÍA DE COMERCIALIZACIÓN"**; remitiendo el resumen ejecutivo en el cual se designa al Eco. Vinicio Salgado, funcionario de la Secretaría de Comercialización como responsable del proceso;
- Que,** mediante resolución de inicio No. 266-2014 de 02 de julio de 2014, la Econ. Carol Chehab Rouaiheb, Subsecretaria de Comercialización, autorizó el inicio y aprobó los pliegos precontractuales elaborados en base al Resumen Ejecutivo elaborado por la Subsecretaria de Comercialización, para el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-029-2014, para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SALA DE VIDEO CONFERENCIA PARA LA SUBSECRETARÍA DE COMERCIALIZACIÓN"**, con un presupuesto referencial veinte y un mil cuatrocientos noventa y ocho con 30/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$21.498,30), sin incluir el IVA;
- Que,** cumpliendo con el cronograma del proceso se recibió la oferta de la empresa WORKECUADOR INTERNET SERVICES CIA. LTDA;



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que; mediante acta de calificación de 22 de junio de 2014, el responsable del proceso Eco. Vinicio Salgado funcionario de la Subsecretaría de Comercialización, realizó la calificación de la oferta, señalando que del análisis realizado se concluye que el oferente con RUC: 1792033357001 no cumple con lo solicitado en los pliegos, en relación a la integridad de la oferta;

Que, en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la declaratoria de procedimiento desierto por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art.44 y siguientes del Reglamento General, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

- Artículo 1.** Declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-029-2014, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SALA DE VIDEO CONFERENCIA PARA LA SUBSECRETARÍA DE COMERCIALIZACIÓN".
- Artículo 2.** Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de esta resolución, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.
- Artículo 3.** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **07 AGO 2014**


Eco. Carol Chehab Rouaiheb

SUBSECRETARÍA DE COMERCIALIZACIÓN
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

fu
BT *Or.*

